



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 08001315300520210019500

PROCESO: VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio)

DEMANDANTE: EDELSY MARINA ZABALETA DE BELTRÁN

DEMANDADOS: herederos determinados de BERTILDA BELTRÁN DE LA HOZ (Q.E.P.D.) FÉLIX BELTRÁN DE LA HOZ, JORGE BELTRÁN DE LA HOZ, demás herederos indeterminados y personas indeterminadas.

Barranquilla, catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

El Doctor MELVIN G. COHEN HEREIRA, con Cédula de Ciudadanía N. 8.671.294, y con T.P. 19.588 del C. S. J., solicita: que se • Corrija fecha del auto admisorio de la demanda. Como consecuencia de lo anterior, adicionar el auto admisorio, en el sentido de que se ordene informar sobre la existencia del proceso de pertenencia a las entidades señaladas en el numeral 6º del art. 375 del C.G.P., • Librar nuevo Oficio a Instrumentos Públicos de Barranquilla, con fecha corregida ordenando la Inscripción de la demanda. • Se le entregue por secretaria y/o sea remitido a su correo electrónico, el Edicto Emplazatorio ordenado en el auto admisorio de la demanda. • Se le entregue por secretaria y/o sea remitido a mi correo electrónico, las comunicaciones dirigidas a las entidades señaladas en el art. 375 Numeral 6º del C.G.P., las cuales deben ser ordenadas en la adición solicitada del auto admisorio de la demanda, para los trámites legales subsiguientes. Informa al despacho, que una vez corregida la fecha del auto admisorio de la demanda, procederá a confeccionar e instalar la respectiva “Valla Informativa” como lo ordena el numeral tercero del auto emisorio de la demanda

Por ser procedente lo solicitado, ya que efectivamente se incurrió en el error de digitalización señalado por el peticionario, se procederá hacer dicha corrección de conformidad con el artículo 286 del código general del proceso, e igualmente se libran nuevos oficios, y su remisión como la del edicto emplazatorio se hará en los términos solicitados También se accederá a informar de la existencia del proceso a las entidades que señala el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,
RESUELVE:

Corrijase el auto admisorio de la demanda, en el sentido que la fecha correcta es la de veinte (20) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)., y no 29 de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021), e igual el oficio dirigido a instrumentos públicos.

Adicionar en el auto admisorio de conformidad con el numeral 6º del art. 375 del C.G.P., en el sentido de informar sobre la existencia del proceso de pertenencia a las entidades señaladas en el presente artículo.

Se ordena que secretaria remita nuevamente los oficios que se requieren y el edicto emplazatorio

En virtud de la corrección y adición solicitada el auto admisorio integrado con dicha corrección y adición queda en los siguientes términos:

Barranquilla, Veinte (20) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Se admite la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio) iniciado por la señora EDELSY MARINA ZABALETA DE BELTRÁN, identificada con la cedula de ciudadanía No.32.619.374, por medio de apoderado judicial Dr. MELVIN G. COHEN HEREIRA, con Cédula de Ciudadanía N. 8.671.294, y con T.P. 19.588 del C. S. J., en contra de: HEREDEROS DETERMINADOS DE BERTILDA BELTRÁN DE LA HOZ (Q.E.P.D.) FÉLIX BELTRÁN DE LA HOZ, JORGE BELTRÁN DE LA HOZ, DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Inscríbese la presente demanda en la oficina de instrumentos público de Barranquilla en la matrícula que corresponde al inmueble situado en el perímetro urbano del Distrito de Barranquilla marcado en su puerta principal de entrada con el No.40-45 de la Carrera 21 (esquina), junto con el solar que la contiene, Barrio San José de la ciudad de Barranquilla, en la acera oriental de la calle 40B formando esquina con la acera sur de la Cra.21, el cual mide y linda así: Por el NORTE: mide 13.00 mts y linda con la Cra.21, Por el SUR: mide 13.00 mts y linda con predios que son fueron de CARLOS R. PINEDO, por el ESTE: Mide 28.00 mts y linda con predios que son fueron de

Palacio de Justicia, Calle 40No. 44-80 Piso 8 Of. 801

Email: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARCELIANO MARCELES y por el OESTE: Mide 28.00 mts y linda con la Calle 40B antes calle 41. Este inmueble tiene un área de terreno de 364.00 mts² y un área de construcción de 134.00 mts², al cual corresponde la matrícula inmobiliaria No. 040-543660 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Barranquilla y la referencia catastral No. No. 01-05-00-00-0283-0018-0-00-00-0000". Oficiar.

De conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6, infórmese la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), A LA Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Igualmente se ordena emplazar a las PERSONAS INDETERMINADAS Y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y en especial sobre la prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del inmueble objeto de la Litis, el cual " situado en el perímetro urbano del Distrito de Barranquilla marcado en su puerta principal de entrada con el No.40-45 de la Carrera 21 (esquina), junto con el solar que la contiene, Barrio San José de la ciudad de Barranquilla, en la acera oriental de la calle 40B formando esquina con la acera sur de la Cra.21, el cual mide y linda así: Por el NORTE: mide 13.00 mts y linda con la Cra.21, Por el SUR: mide 13.00 mts y linda con predios que son fueron de CARLOS R. PINEDO, por el ESTE: Mide 28.00 mts y linda con predios que son fueron de MARCELIANO MARCELES y por el OESTE: Mide 28.00 mts y linda con la Calle 40B antes calle 41. Este inmueble tiene un área de terreno de 364.00 mts² y un área de construcción de 134.00 mts², al cual corresponde la matrícula inmobiliaria No. 040-543660 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Barranquilla y la referencia catastral No. No. 01-05-00-00-0283-0018-0-00-00-0000. ", en los términos del Art. 108 y 375 numeral 7 del C. General del Proceso, esta publicación debe hacerse en un listado por escrito en un periódico de amplia circulación nacional o local como el Heraldo o la Libertad el día domingo.

De conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6, infórmese la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), A LA Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar

Efectuada la Publicación la parte interesada remitirá una comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. Una vez publicada la información por el Registro Nacional de Personas emplazadas, se entenderá surtida 15 días después de publicada la información en dicho registro. Además, el demandante deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, en la forma indicada en dicha norma.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación.

Reconocer personería al Dr MELVIN G. COHEN HEREIRA, con Cédula de Ciudadanía N. 8.671.294, y con T.P. 19.588 del C. S. J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido y con correo electrónico hnoscohen@hotmail.com.

Se le informa al apoderado demandante que aporte a este Despacho los correos electrónicos de las siguientes entidades: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER), A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATEN-
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80
Email: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.

SIGCMA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACION Y REPARACION, INTEGRAL DE VICTIMAS, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC),
NUEVA GERENCIA DE GESTION CATASTRAL DE LA ALCALDIA DISTRITAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficio No.1753 al 1758

COG/ebf.
Rad.2021-00195-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 184
HOY, 29 OCTUBRE DE 2.021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO



Barranquilla, 14 de octubre de 2021

OFICIO No.1753

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad.

RADICACION: 08001315300520210019500

PROCESO: VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio)

DEMANDANTE: EDELSY MARINA ZABALETA DE BELTRÁN

DEMANDADOS: herederos determinados de BERTILDA BELTRÁN DE LA HOZ (Q.E.P.D.) FÉLIX BELTRÁN DE LA HOZ, JORGE BELTRÁN DE LA HOZ, demás herederos indeterminados y personas indeterminadas.

Comunico a Ud., que, en auto de la fecha dictado en el proceso VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio) iniciado por la *EDELSY MARINA ZABALETA DE BELTRÁN*, identificada con la cedula de ciudadanía No.32.619.374, por medio de apoderado judicial Dr., presento demanda VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio), en contra de: HEREDEROS DETERMINADOS DE BERTILDA BELTRÁN DE LA HOZ (Q.E.P.D.) FÉLIX BELTRÁN DE LA HOZ, JORGE BELTRÁN DE LA HOZ, DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS , se le ha ordenado la inscripción del inmueble situado en el perímetro urbano del Distrito de Barranquilla marcado en su puerta principal de entrada con el No.40-45 de la Carrera 21 (esquina), junto con el solar que la contiene, Barrio San José de la ciudad de Barranquilla, en la acera oriental de la calle 40B formando esquina con la acera sur de la Cra.21, el cual mide y linda así: Por el NORTE: mide 13.00 Mts y linda con la Cra.21, Por el SUR: mide 13.00 Mts y linda con predios que son fueron de CARLOS R. PINEDO, por el ESTE: Mide 28.00 Mts y linda con predios que son fueron de MARCELIANO MARCELES y por el OESTE: Mide 28.00 Mts y linda con la Calle 40B antes calle 41. Este inmueble tiene un área de terreno de 364.00 mts² y un área de construcción de 134.00 mts², al cual corresponde la matricula inmobiliaria No. **040-543660** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Barranquilla y la referencia catastral No. No. 01-05-00-00-0283-0018-0-00-00-0000,

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota sobre el particular y comunicar a este Despacho dando el número de la Radicación **08001-31-53-005- 2021-00195-00.-**

Atentamente,

JULIETH DE JESÚS ROVIRA PAREJO
SECRETARIA

APN/ebf.

RAD.No.2021-00195-00



Barranquilla, 14 de octubre de 2021

Oficio No.1754

Señor:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ciudad.

RADICACION: 08001315300520210019500

PROCESO: VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio)

DEMANDANTE: EDELSY MARINA ZABALETA DE BELTRÁN

DEMANDADOS: herederos determinados de BERTILDA BELTRÁN DE LA HOZ (Q.E.P.D.) FÉLIX BELTRÁN DE LA HOZ, JORGE BELTRÁN DE LA HOZ, demás herederos indeterminados y personas indeterminadas.

Comunico a Ud., que, en auto de la fecha dictado en el proceso VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio) iniciado por la EDELSY MARINA ZABALETA DE BELTRÁN, identificada con la cedula de ciudadanía No.32.619.374, por medio de apoderado judicial Dr., presento demanda VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio), en contra de: HEREDEROS DETERMINADOS DE BERTILDA BELTRÁN DE LA HOZ (Q.E.P.D.) FÉLIX BELTRÁN DE LA HOZ, JORGE BELTRÁN DE LA HOZ, DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS, se le ha ordenado la inscripción del inmueble situado en el perímetro urbano del Distrito de Barranquilla marcado en su puerta principal de entrada con el No.40-45 de la Carrera 21 (esquina), junto con el solar que la contiene, Barrio San José de la ciudad de Barranquilla, en la acera oriental de la calle 40B formando esquina con la acera sur de la Cra.21, el cual mide y linda así: Por el NORTE: mide 13.00 Mts y linda con la Cra.21, Por el SUR: mide 13.00 Mts y linda con predios que son fueron de CARLOS R. PINEDO, por el ESTE: Mide 28.00 Mts y linda con predios que son fueron de MARCELIANO MARCELES y por el OESTE: Mide 28.00 Mts y linda con la Calle 40B antes calle 41. Este inmueble tiene un área de terreno de 364.00 mts² y un área de construcción de 134.00 mts², al cual corresponde la matrícula inmobiliaria No. **040-543660** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Barranquilla y la referencia catastral No. No. 01-05-00-00-0283-0018-0-00-00-0000

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00195-00**.

Atentamente,

JULIETH DE JESÚS ROVIRA PAREJO
SECRETARIA

APN/ebf.

Rad.No.2021-00195-00



Barranquilla, **14 de octubre** 2021

Oficio No. 1755

Señor

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER)
Ciudad.

RADICACION: 08001315300520210019500

PROCESO: VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio)

DEMANDANTE: EDELSY MARINA ZABALETA DE BELTRÁN

DEMANDADOS: herederos determinados de BERTILDA BELTRÁN DE LA HOZ (Q.E.P.D.) FÉLIX BELTRÁN DE LA HOZ, JORGE BELTRÁN DE LA HOZ, demás herederos indeterminados y personas indeterminadas.

Comunico a Ud., que, en auto de la fecha dictado en el proceso VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio) iniciado por la *EDELSY MARINA ZABALETA DE BELTRÁN*, identificada con la cedula de ciudadanía No.32.619.374, por medio de apoderado judicial Dr., presento demanda VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio), en contra de: HEREDEROS DETERMINADOS DE BERTILDA BELTRÁN DE LA HOZ (Q.E.P.D.) FÉLIX BELTRÁN DE LA HOZ, JORGE BELTRÁN DE LA HOZ, DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS , se le ha ordenado la inscripción del inmueble situado en el perímetro urbano del Distrito de Barranquilla marcado en su puerta principal de entrada con el No.40-45 de la Carrera 21 (esquina), junto con el solar que la contiene, Barrio San José de la ciudad de Barranquilla, en la acera oriental de la calle 40B formando esquina con la acera sur de la Cra.21, el cual mide y linda así: Por el NORTE: mide 13.00 Mts y linda con la Cra.21, Por el SUR: mide 13.00 Mts y linda con predios que son fueron de CARLOS R. PINEDO, por el ESTE: Mide 28.00 Mts y linda con predios que son fueron de MARCELIANO MARCELES y por el OESTE: Mide 28.00 Mts y linda con la Calle 40B antes calle 41. Este inmueble tiene un área de terreno de 364.00 mts² y un área de construcción de 134.00 mts², al cual corresponde la matricula inmobiliaria No. **040-543660** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Barranquilla y la referencia catastral No. No. 01-05-00-00-0283-0018-0-00-00-0000.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00195-00**.

Atentamente,

JULIETH DE JESÚS ROVIRA PAREJO
SECRETARIA

APN/ebf.

Rad.No.2021-00195-00



Barranquilla, **14 de octubre** de 2021

Oficio No.1756

Señor

A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION
INTEGRAL DE VICTIMAS
Ciudad.

RADICACION: 08001315300520210019500

PROCESO: VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio)

DEMANDANTE: EDELSY MARINA ZABALETA DE BELTRÁN

DEMANDADOS: herederos determinados de BERTILDA BELTRÁN DE LA HOZ (Q.E.P.D.) FÉLIX BELTRÁN DE LA HOZ, JORGE BELTRÁN DE LA HOZ, demás herederos indeterminados y personas indeterminadas.

Comunico a Ud., que, en auto de la fecha dictado en el proceso VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio) iniciado por la EDELSY MARINA ZABALETA DE BELTRÁN, identificada con la cedula de ciudadanía No.32.619.374, por medio de apoderado judicial Dr., presento demanda VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio), en contra de: HEREDEROS DETERMINADOS DE BERTILDA BELTRÁN DE LA HOZ (Q.E.P.D.) FÉLIX BELTRÁN DE LA HOZ, JORGE BELTRÁN DE LA HOZ, DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS, se le ha ordenado la inscripción del inmueble situado en el perímetro urbano del Distrito de Barranquilla marcado en su puerta principal de entrada con el No.40-45 de la Carrera 21 (esquina), junto con el solar que la contiene, Barrio San José de la ciudad de Barranquilla, en la acera oriental de la calle 40B formando esquina con la acera sur de la Cra.21, el cual mide y linda así: Por el NORTE: mide 13.00 Mts y linda con la Cra.21, Por el SUR: mide 13.00 Mts y linda con predios que son fueron de CARLOS R. PINEDO, por el ESTE: Mide 28.00 Mts y linda con predios que son fueron de MARCELIANO MARCELES y por el OESTE: Mide 28.00 Mts y linda con la Calle 40B antes calle 41. Este inmueble tiene un área de terreno de 364.00 mts² y un área de construcción de 134.00 mts², al cual corresponde la matricula inmobiliaria No. **040-543660** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Barranquilla y la referencia catastral No. No. 01-05-00-00-0283-0018-0-00-00-0000.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00195-00**.

Atentamente,

JULIETH DE JESÚS ROVIRA PAREJO
SECRETARIA

APN/ebf.

Rad.No.2021-00195-00



Barranquilla, **14 de octubre de 2021**

Oficio No.1757

Señor

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)
Ciudad.

RADICACION: 08001315300520210019500

PROCESO: VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio)

DEMANDANTE: EDELSY MARINA ZABALETA DE BELTRÁN

DEMANDADOS: herederos determinados de BERTILDA BELTRÁN DE LA HOZ (Q.E.P.D.) FÉLIX BELTRÁN DE LA HOZ, JORGE BELTRÁN DE LA HOZ, demás herederos indeterminados y personas indeterminadas.

Comunico a Ud., que, en auto de la fecha dictado en el proceso VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio) iniciado por la *EDELSY MARINA ZABALETA DE BELTRÁN*, identificada con la cedula de ciudadanía No.32.619.374, por medio de apoderado judicial Dr., presento demanda VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio), en contra de: HEREDEROS DETERMINADOS DE BERTILDA BELTRÁN DE LA HOZ (Q.E.P.D.) FÉLIX BELTRÁN DE LA HOZ, JORGE BELTRÁN DE LA HOZ, DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS, se le ha ordenado la inscripción del inmueble situado en el perímetro urbano del Distrito de Barranquilla marcado en su puerta principal de entrada con el No.40-45 de la Carrera 21 (esquina), junto con el solar que la contiene, Barrio San José de la ciudad de Barranquilla, en la acera oriental de la calle 40B formando esquina con la acera sur de la Cra.21, el cual mide y linda así: Por el NORTE: mide 13.00 Mts y linda con la Cra.21, Por el SUR: mide 13.00 Mts y linda con predios que son fueron de CARLOS R. PINEDO, por el ESTE: Mide 28.00 Mts y linda con predios que son fueron de MARCELIANO MARCELES y por el OESTE: Mide 28.00 Mts y linda con la Calle 40B antes calle 41. Este inmueble tiene un área de terreno de 364.00 mts² y un área de construcción de 134.00 mts², al cual corresponde la matricula inmobiliaria No. **040-543660** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Barranquilla y la referencia catastral No. No. 01-05-00-00-0283-0018-0-00-00-0000.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00195-00**.

Atentamente,

JULIETH DE JESÚS ROVIRA PAREJO
SECRETARIA

APN/ebf.

Rad.No.2021-00195-00



Barranquilla, **14 de octubre** de 2021

Oficio No.1758

Señor

NUEVA GERENCIA DE GESTION CATASTRAL DE
LA ALCALDIA DISTRITAL
Ciudad.

RADICACION: 08001315300520210019500

PROCESO: VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio)

DEMANDANTE: EDELSY MARINA ZABALETA DE BELTRÁN

DEMANDADOS: herederos determinados de BERTILDA BELTRÁN DE LA HOZ (Q.E.P.D.) FÉLIX BELTRÁN DE LA HOZ, JORGE BELTRÁN DE LA HOZ, demás herederos indeterminados y personas indeterminadas.

Comunico a Ud., que, en auto de la fecha dictado en el proceso VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio) iniciado por la *EDELSY MARINA ZABALETA DE BELTRÁN*, identificada con la cedula de ciudadanía No.32.619.374, por medio de apoderado judicial Dr., presento demanda VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio), en contra de: HEREDEROS DETERMINADOS DE BERTILDA BELTRÁN DE LA HOZ (Q.E.P.D.) FÉLIX BELTRÁN DE LA HOZ, JORGE BELTRÁN DE LA HOZ, DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS, se le ha ordenado la inscripción del inmueble situado en el perímetro urbano del Distrito de Barranquilla marcado en su puerta principal de entrada con el No.40-45 de la Carrera 21 (esquina), junto con el solar que la contiene, Barrio San José de la ciudad de Barranquilla, en la acera oriental de la calle 40B formando esquina con la acera sur de la Cra.21, el cual mide y linda así: Por el NORTE: mide 13.00 Mts y linda con la Cra.21, Por el SUR: mide 13.00 Mts y linda con predios que son fueron de CARLOS R. PINEDO, por el ESTE: Mide 28.00 Mts y linda con predios que son fueron de MARCELIANO MARCELES y por el OESTE: Mide 28.00 Mts y linda con la Calle 40B antes calle 41. Este inmueble tiene un área de terreno de 364.00 mts² y un área de construcción de 134.00 mts², al cual corresponde la matricula inmobiliaria No. **040-543660** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Barranquilla y la referencia catastral No. No. 01-05-00-00-0283-0018-0-00-00-0000.

Sírvase, proceder de conformidad, y al contestar favor anotar el número de la radicación del proceso que es **08001-31-03-005-2021-00195-00**.

Atentamente,

JULIETH DE JESÚS ROVIRA PAREJO
SECRETARIA

APN/ebf.

Rad.No.2021-00195-00



EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA.

HACE SABER:

Que por auto de fecha veinte (20) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2.021, fue admitida por este despacho la demanda VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio) iniciado por la *EDELSY MARINA ZABALETA DE BELTRÁN*, identificada con la cedula de ciudadanía No.32.619.374, por medio de apoderado judicial Dr., presento demanda VERBAL (Prescripción Extraordinaria de Dominio), en contra de: HEREDEROS DETERMINADOS DE BERTILDA BELTRÁN DE LA HOZ (Q.E.P.D.) FÉLIX BELTRÁN DE LA HOZ, JORGE BELTRÁN DE LA HOZ, DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6, infórmese la existencia de este proceso, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), A LA Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (1GAC), para que, so lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

Igualmente se ordena emplazar a las PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso y en especial sobre la prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del inmueble objeto de la Litis, el cual está ubicado en la dirección Carrera 21 No.40-45, esquina barrio el Carmen de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No.040-543660", en los términos del Art. 108 y 375 numeral 7 del C. General del Proceso, esta publicación debe hacerse en un listado por escrito en un periódico de amplia circulación nacional o local como el Heraldo o la Libertad el día domingo. Vencido dichos términos, se les designará Curador Ad-Litem, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

Dado en Barranquilla a los

Cordialmente,

JULIETH DE JESÚS ROVIRA PAREJO
SECRETARIA 4 .

APN/ebf.

Rad.No.2021-00195-00